

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

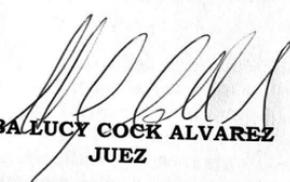
Bogotá, D. C., veintitrés de septiembre de dos mil veinte

Proceso Declarativo de Incumplimiento Contractual N° 110013103-021-2020-00207-00 (Dg)

De conformidad con lo dispuesto por el art. 90 del C.G. del P. y el Decreto 806 de 2020, INADMITESE la anterior demanda, para que en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane los siguientes defectos:

1. Conforme el artículo 206 *ibidem*, aclárese el juramento estimatorio, expresándolo de manera razonada, clara y discriminada la indemnización perseguida por concepto de perjuicios.

NOTIFÍQUESE,


ALBALUCY COCK ALVAREZ
JUEZ

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO
El auto anterior se notificó por estado # _____ de hoy _____ a las 8 am
El Secretario, _____ OSCAR ENRIQUE ESCOBAR ESPINOSA